

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 303

Santiago de Cali, Catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CUELLAR
CAUSANTE: AURA MARÍA CUELLAR DE RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00315-00

En auto que antecede, se requirió a la parte demandante, para que proceda con la notificación de la señora JAQUELINE ROSERO RODRIGUEZ, respecto a dicha gestión, informa la togada que la misma fue realizada el 27 de octubre de 2022, sin que se haya aportado constancia de tal diligenciamiento, razón por la cual se le requerirá nuevamente.

Por otro lado, observa el despacho que en el auto No. 2687 de fecha 27 de septiembre de 2022, se aceptó la cesión de derechos herenciales realizada a la señora OLGA MARINA RODRIGUEZ CUELLAR, y en el mismo se obvió aceptar la cesión que realiza el señor ALVARO RODRIGUEZ CUELLAR, situación que se resolverá en esta providencia.

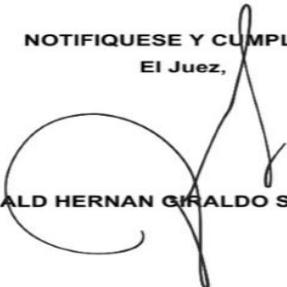
Finalmente, solicita la apoderada de la parte demandante, se le corra traslado al los pasivos presentados por la heredera OLGA MARINA CUELLAR, escrito que en providencia anterior se dijo que se pondría en conocimiento en el momento procesal oportuno; no obstante, se le informa a la togada, que, mediante correo electrónico, puede solicitar el enlace del expediente donde puede revisar la totalidad de las actuaciones surtidas al interior del proceso. En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante proceda con la notificación de la señora JAQUELINE ROSERO RODRIGUEZ, notificación que puede ser realizada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico buterflyacke19@hotmail.com

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESIÓN DE DERECHOS HERENCIALES que el heredero ALVARO RODRIGUEZ CUELLAR hacen a favor de la también heredera OLGA MARINA RODRIGUEZ CUELLAR.

TERCERO: NEGAR la solicitud tendiente a correr traslado de los pasivos presentados por la heredera OLGA MARINA RODRIGUEZ CUELLAR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA